

Señor
JUEZ -22- CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Ciudad

REF= PROCESO PERTENENCIA
DE : RICARDO CAICEDO RONCANCIO
Vs: FLOR MARINA MARTINEZ BAEZ Y OTRA

Radicado 11001 3103 **022 2018 00464** 00

Le hablo en nombre propio, y con relación a su última decisión en cuanto a no tener en cuenta la excusa radicada por parte del suscrito por la inasistencia a la audiencia del pasado primero de diciembre de 2022, respetuosamente le manifiesto:

1. En efecto, Su Despacho mediante auto de fecha 24 de noviembre de 2022, fijó audiencia para el día primero de diciembre a las 9:00 a.m., decisión que fue notificada por estado del 25 de noviembre de 2022, es decir a escasos tres (3) días hábiles de la fecha fijada.
2. Con anticipación a esta decisión, más exactamente el 21 de octubre de 2022, el juzgado 6 penal del Circuito con función de conocimiento, había programado diligencia de lectura de sentencia para el mismo día primero de diciembre de 2022 a las 8:00 am, dentro del proceso 11001600004920131317100.
3. Aunado a todo lo anterior a mi correo electrónico (Eduardo.egrillo@gmail.com), único registrado en Sirna - el cual fue informado a viva voz en la audiencia donde comparecí en calidad de apoderado de la parte demandada, nunca recibí ninguna citación con el link de la audiencia programada por su despacho para el primero de diciembre de 2022.
4. Infortunadamente no tuve la antelación debida para poder sustituir el poder en otro profesional del derecho que estuviera en capacidad de atender los intereses de la parte que representaba
5. Teniendo en cuenta estos antecedentes - respetuosamente- pido a su Señoría:

La REPOSICION de la providencia en comento- para que se revoque la no aceptación de la excusa y por ende la imposición de la sanción en mi contra.

Y en su lugar: Tener en cuenta la excusa y eximirme de pagar la sanción referida.

En subsidio, APELO

Y para que se tenga como sustentación inicial del recurso subsidiario de apelación me remito a los mismos argumentos del recurso principal de reposición. Y ante el Superior, en la oportunidad legal procedente, ampliaría los temas aquí esbozados.

Del Señor Juez



EDUARDO GRILLO OCAMPO
T.P. 12.807 del C.S. de la J.